

PARANA, 4 NOV 2024**VISTO:**

La reestructuración implementada en la Dirección de Catastro por Resolución N° 204/24 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la norma citada en el visto, esta Dirección pretendió plasmar las nuevas estructuras organizativas, las acciones y responsabilidades asignadas a las distintas dependencias de la Dirección de Catastro, a fin de resultar acordes a su real funcionamiento y operatividad, con el objetivo de dotar de mayor eficiencia y eficacia el accionar del Organismo en el cumplimiento de sus fines;

Que en ese sentido, se considera fundamental continuar otorgando valor a diversos procesos y recursos institucionales, implementando nuevas estrategias y consolidando las mejoras logradas, con el propósito de maximizar el impacto positivo en la gestión pública;

Que, en el referido contexto, y habiéndose realizado un relevamiento de los procedimientos que se implementan en la Dirección de Catastro, se han advertido numerosos cambios de categorías constructivas que implican una disminución de las mismas, con la consiguiente merma en el avalúo de la propiedad y, como consecuencia de ello, en el Impuesto Inmobiliario;

Que, asimismo, en un gran número de esas modificaciones existen elementos que podrían representar algunas inconsistencias, fundamentalmente en unidades sometidas al régimen de propiedad horizontal, advirtiéndose diferencias entre unidades funcionales similares ubicadas en una misma parcela;

Que, en virtud de ello, deviene necesario revisar el procedimiento a través del cual se realizan las variaciones referidas, a

los fines de asegurar que las mismas se correspondan con la efectiva calidad constructiva del inmueble en cuestión;

Que, a tal efecto, deviene necesario, suspender temporariamente las recategorizaciones que impliquen una disminución de la categoría constructiva, hasta tanto pueda determinarse el correcto funcionamiento del procedimiento pertinente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Suspéndanse por el plazo de noventa (90) días, contados a partir del dictado de la presente Resolución, los procedimientos de cambios de categoría constructiva que impliquen una disminución de las mismas, en el ámbito de la Dirección de Catastro, conforme lo señalado en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

